

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 16 de abril de 1969 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Bernardo Farré, don Pedro Pascual Rivas y don Miguel Muñoz Franco contra resolución de este Ministerio de 4 de noviembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Bernardo Farré, don Pedro Pascual Rivas y don Miguel Muñoz Franco, representado y dirigido por el Letrado don Jesús González Pérez, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 4 de noviembre de 1965, sobre multa por infracción del régimen de viviendas acogidas a protección estatal, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia con fecha 16 de abril de 1969, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Pedro Pascual Rivas, don Pablo Bernardo Farré y don Miguel Muñoz Franco, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 4 de noviembre de 1965, que mantuvo la imposición de cinco multas de treinta mil pesetas cada una, por infracción del régimen de Viviendas Limitadas, debemos confirmar y confirmamos la validez en Derecho del acto impugnado y absolvemos a la Administración de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello conforme a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 29 de abril de 1969, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Banús, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «José Banús S. A.», representado y dirigido por Letrado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de octubre de 1965 sobre multa por infracción del régimen de viviendas acogidas a protección estatal, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia con fecha 29 de abril de 1969, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «José Banús, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de octubre de 1965, por el que se denegó la reposición contra Orden de 14 de octubre de 1964, dictada en el expediente 85/1964, que impuso a la Entidad recurrente dos multas de treinta mil pesetas, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho, ordenando se disponga lo procedente a efectos de la devolución de todas las cantidades por tal concepto ingresadas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello conforme a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 15 de marzo de 1969 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Hortaleza, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 24 de mayo de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Hortaleza, S. A.», representado y dirigido por el Letrado don Rafael Gilabert Pérez, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1966, sobre multa por infracción del régimen de viviendas acogidas a protección estatal se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia con fecha 15 de marzo de 1969, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo aducido a nombre de «Inmobiliaria Hortaleza, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 24 de mayo de 1966 dictada en el expediente sancionador número 423/1964, debemos declarar y declaramos que tal resolución es tan solo conforme a Derecho en cuanto a la imposición de las obras de reparación que comprende, siendo, en cambio, nula en los demás particulares de apreciación de falta muy grave, que también contiene, con devolución de la multa impuesta y sin hacer declaración de costas.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello conforme a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 17 de abril de 1969 dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Muñoz García y don Blas García Clemente, contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Muñoz García y don Blas García Clemente, representado y dirigido por el Letrado señor Jiménez Coronado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de abril de 1964, sobre multa de infracción del régimen de viviendas acogidas a protección estatal, se ha dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia con fecha 17 de abril de 1969, que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Rafael Muñoz García y don Blas García Clemente, contra acuerdo de la Dirección General de la Vivienda de 30 de diciembre de 1963, que impuso la sanción de diez mil pesetas y ordenó la realización de obras en la casa número veinte de la calle Jerónimo Llorente, de Madrid, y contra resolución del Ministerio que, en 15 de abril de 1964, desestimó la alzada contra la anterior, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello conforme a lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.